



FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
12/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
16/07/2024



NIF: P1600000B

DECRETO
EXPEDIENTE 1261126P: SUBVENCIÓN NOMINATIVA COLEGIO DE ECONOMISTAS 2024
Área o Departamento de Origen: Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico.
Asunto: Tramitación expediente Subvención Nominativa.

-Vista la solicitud de ayuda presentada por el Colegio de Economistas de Madrid, Sección Cuenca, que acompaña del Anexo I, Memoria y Declaración Responsable para solicitud de subvención en los términos que a continuación se expresan.

-Realizada Petición de subvención al amparo de la base 38 de las bases de ejecución del Presupuesto General Provincial correspondiente al ejercicio 2024 siendo los datos los que a continuación se expresa:

Tipo de Subvención:	Económica
Modalidad:	Subvención Nominativa en los términos regulados en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Base de Ejecución Nominativa de concesión directa:	Base trigésimo octava B. Otros procedimientos de concesión de subvenciones. Subvenciones nominativas de concesión directa.
Plan aplicable:	Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca correspondiente al ejercicio 2024-2026. De acuerdo con el artículo 8.1, 2º párrafo de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el modo en el que se contribuye a la consecución del Plan es con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de : - Fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la mejora de la competitividad empresarial, - Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales y el Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.
Inclusión:	Base de Datos Nacional de Subvenciones (art 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS).
Expediente:	1261126P
Peticionario/Beneficiario:	Colegio de Economistas de Madrid. Sección Cuenca
C.I.F.:	Q2861009E
Tipo de Persona:	Jurídica
Correo electrónico:	cem@cemad.es
Obligación de relacionarse electrónicamente:	Sí. Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.
Procedimiento:	Tramitación del expediente en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás legislación aplicable arriba expresada
Importe de la subvención:	Doce mil euros (12.000,00 €)
Aplicación Presupuestaria:	600.414.4700051
Gasto total:	Doce mil euros (12.000,00€)
Decreto:	Propuesta de concesión de subvención nominativa
Recursos Ordinarios:	108.803.150,73 €
Limite 10% Recursos Ordinarios:	10.880.315,07 €





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
12/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
16/07/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261126P

Competencia:	Sr. Presidente o Diputado/a en quien delegue.
Bases reguladoras de la subvención:	Aquellas reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad local así como las normas específicas que recoge este Decreto.
Fecha y nº de registro de entrada de la solicitud:	Documentos entrada nº 2789 - 06/02/2024
Objeto de la Subvención:	Contribuir a la ejecución de acciones para el desarrollo local de Asociaciones de la zona mediante la gestión de un observatorio económico y la publicación Boletín Socioeconómico de la Provincia de Cuenca.

Siendo la legislación aplicable la que a continuación se expresa:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
4. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. R.D.L. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca (OGRS).
10. Bases de Ejecución. Presupuesto General Provincial ejercicio 2024.
11. Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026.
12. Normas específicas de concesión de la subvención que consten en el Decreto del expediente de su razón.

- De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública".

-Visto que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

-Visto que desde el ámbito objetivo de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se introduce un elemento diferenciador que delimita el concepto de subvención de otros análogos: la afectación de los fondos públicos entregados al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar. Si dicha afectación existe, la entrega de fondos tendrá la consideración de subvención y esta ley resultará de aplicación a la misma.

-Visto que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 38/2003 "Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMKW 49LL N9AH 4RH7

Decreto Nº 4820 de 12/07/2024 "Decreto Colegio Economistas 2024" - SEGRA 786636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
12/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
16/07/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261126P

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

-Visto que la solicitud de ayuda presentada por el ente beneficiario pretende subvencionar gastos de relativos a la gestión de un observatorio económico y la publicación Boletín Socioeconómico de la Provincia de Cuenca.

-Visto que consta una subvención nominativa en las bases de ejecución del presupuesto general provincial correspondiente al ejercicio 2024 en favor del solicitante objeto de este expediente.

-De conformidad con el artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

-De conformidad con el artículo 28.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en concesión directa de subvenciones “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

-En relación con el contenido de las subvenciones Nominativas este vendrá determinado por el artículo 22.2 en relación con el artículo 28 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

-De conformidad con el artículo 17 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones “2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

-Visto el informe favorable emitido por el servicio gestor de la presente subvención y el de intervención en los términos en estos expresados.

-Siendo competente el Sr. Diputado Provincial, Dº Francisco Javier Cebrián Pérez, por Decreto de delegación de la Presidencia nº 2023/7215, de fecha 15/09/2023 y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General Provincial correspondiente al año en curso.

-Vista la obligación del cumplimiento del procedimiento administrativo regulado en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En base a lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al interesado, por el concepto, importe, y en los términos que a continuación se expresan:

Tipo de Subvención:	Económica
Modalidad:	Subvención Nominativa en los términos regulados en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Peticionario/Beneficiario:	Colegio de Economistas de Madrid. Sección Cuenca
C.I.F.:	Q2861009E
Importe de la subvención:	Doce mil euros (12.000,00€)
Aplicación Presupuestaria:	600.414.4700051
Bases reguladoras de la	Aquellas reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMKW 49LL N9AH 4RH7

Decreto Nº 4820 de 12/07/2024 "Decreto Colegio Economistas 2024" - SEGRA 786636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
12/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
16/07/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261126P

subvención:	entidad local así como las normas específicas que recoge este Decreto.
Objeto de la subvención:	Contribuir a la ejecución de acciones para el desarrollo local de Asociaciones de la zona mediante la gestión de un observatorio económico y la publicación Boletín Socioeconómico de la Provincia de Cuenca.
Plazo de Ejecución:	Desde el 02/04/2024 hasta el 04/11/2024 (ambas fechas inclusive)
Plazo de Justificación:	Desde el 05/11/2024 hasta el 19/11/2024 (ambas fechas inclusive)
¿Procede ampliación del Plazo de ejecución?:	No, por la propia naturaleza de la actividad.
¿Procede ampliación del plazo de Justificación?:	Sí, en los términos previstos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Gasto subvencionable:	-Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución reconocidos expresamente en este apartado, para realizar entre otras las siguientes acciones: - Recopilar y obtener los datos socioeconómicos pertinentes, en bruto, de los distintos organismos oficiales, para su posterior tratamiento, maquetación y difusión en un Boletín socioeconómico de la provincia de Cuenca. - Desarrollar el Boletín incorporando elementos gráficos con distintas grafías y un apartado temático para incluir información sobre cuestiones que resulten de interés puntualmente por la evolución concreta de la economía en cada momento o para destacar cuestiones de interés provincial. - Contribuir a la difusión de los datos económicos más relevantes y desagregados a nivel provincial. -otro tipo de actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos del proyecto. En concreto, se consideran gastos subvencionables: - Gastos de actividad, tales como adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina, arrendamiento de vehículos y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo: redes sociales y medios de comunicación. - Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF. – Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la actividad cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto de la subvención. No serán admisibles los gastos de desplazamiento en los que no se adjunte factura justificativa, sino simple boletín de gastos emitido el colegio. - No se contemplarán aquellos gastos referidos a pagos de seguros de vehículos, mantenimiento o canon por uso del mismo, o gastos por suministros informáticos o licencias informáticas, que puedan ser considerados como gastos de funcionamiento ordinario de la propia entidad. No obstante lo anterior, en el caso de arrendamientos de vehículos sólo serán subvencionables los gastos que estén estrechamente vinculados al objeto de la subvención y se imputarán por la totalidad si se



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMKW 49LL N9AH 4RH7

Decreto Nº 4820 de 12/07/2024 "Decreto Colegio Economistas 2024" - SEGRA 786636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
12/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
16/07/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261126P

	utilizan exclusivamente para la actividad. En caso contrario, se deberán establecer unos criterios de reparto e imputar el coste que corresponda al proyecto subvencionado. - El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se impute el IVA, habrá que aportar certificado de Hacienda en el que se detalle que no consta que haya presentado su declaración. - Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta en los términos expresados en la legislación vigente. - En ningún caso serán subvencionables los gastos en inversión, tan sólo los gastos corrientes.
Pago:	El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo en dos plazos: 1) Pago anticipado del 50% una vez concedida la subvención y tras la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 2) El pago del 50% restante se llevará a cabo tras la presentación de la documentación exigida en el epígrafe “forma de justificación de la cuenta justificativa” acompañada por el informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención, así como acreditar que se está al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
Justificación del pago anticipado:	Dada la naturaleza de la entidad se considera conveniente el pago parcial anticipado del 50% del importe concedido.
Medidas de garantía:	Dado el carácter de la entidad beneficiaria está exonerada de la constitución de garantía (Aº 42.2 del RD 887/2006)
Financiación de las actividades subvencionadas. Compatibilidad con otras subvenciones:	No es compatible.
Compatibilidad con otras subvenciones. Comunicación de subvenciones concurrentes:	Los gastos incluidos en la justificación no podrán aplicarse para la obtención de ninguna otra ayuda o subvención procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos. El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. La Comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	El beneficiario está obligado a: 1) Comunicar al Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMKW 49LL N9AH 4RH7

Decreto Nº 4820 de 12/07/2024 "Decreto Colegio Economistas 2024" - SEGRA 786636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
12/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
16/07/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261126P

	actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo presentarse solicitud de cambio o modificación que afectara a las condiciones por las cuales se ha concedido la subvención. No se aceptará como gasto subvencionable cualquier cambio o modificación que no haya sido previamente aprobado por el ente concedente de la subvención. 2) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
Reintegro por incompatibilidad:	Artículo 19 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Reintegro por exceso:	Artículo 34 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Otras causas por Reintegro:	Las determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención:	El importe de la subvención no justificada parcial o totalmente dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención no justificada y/o su reintegro.
Financiación procedente de subvenciones de la Unión Europea:	NO
Forma de justificación de la Cuenta justificativa y obligaciones del beneficiario:	Mediante Cuenta Justificativa. La entidad beneficiaria, una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, y dentro del plazo de justificación al efecto concedida, presentará en la sede electrónica de Diputación Provincial de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es , la justificación de la ayuda en el plazo de justificación arriba expresado, acompañando la siguiente documentación: 1) Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica. 2) Anexo III, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es) que comprenderá: – Certificación/ Declaración Responsable, acreditativa de que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. 3) Fichero Excel que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica. Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los apartados de gastos previstos en la memoria inicial, se solicita que en el fichero Excel (Anexo III) las partidas vengan agrupadas en los mismos capítulos de gastos que en aquella, de manera que se pueda constatar el cumplimiento de los objetivos previstos y que en caso de que se



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMKW 49LL N9AH 4RH7

Decreto Nº 4820 de 12/07/2024 "Decreto Colegio Economistas 2024" - SEGRA 786636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
12/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
16/07/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261126P

- hubieran producido desviaciones estas puedan ser debidamente identificadas y valoradas.
- 4) Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- 5) Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Será preciso numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad, según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.
- En el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado, deberá presentar Declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente.
 - En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social de los empleados que realicen la actividad, durante el periodo de imputación. Se emitirá certificado del secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado.
 - Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
 - Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. El ente concedente de la subvención podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención.
- 6) MEMORIA JUSTIFICATIVA de las actividades realizadas que incluya presupuesto de Gastos e Ingresos.
- Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria. Para la medición de los resultados se tendrán en cuenta los indicadores de evaluación detallados en el proyecto subvencionado.
- 7) Todas aquellas que determina la legislación vigente incluido la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMKW 49LL N9AH 4RH7

Decreto Nº 4820 de 12/07/2024 "Decreto Colegio Economistas 2024" - SEGRA 786636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
12/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
16/07/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261126P

presentación de la documentación justificante de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Tesorería General de la Seguridad Social así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

- 8) Asimismo, en caso de haberse imputado IVA en la justificación, será necesario adjuntar Declaración responsable o Certificado de la AEAT en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.
- 9) Evidencia documental de que, conforme a lo previsto en la regulación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad ha dado publicidad adecuada y suficiente a la subvención concedida en el marco de la presente resolución, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.

- 10) Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

Los justificantes de gastos deberán respetar y atender a las siguientes normas:

- ✓ Las facturas o documentos probatorios deberán ser escaneados.
 - ✓ Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
 - ✓ A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
 - ✓ No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.
 - ✓ En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
- 11) Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.
 - 12) Una vez informada la cuenta justificativa por el servicio gestor se dará traslado al Servicio de Intervención para el ejercicio del control interno.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMKW 49LL N9AH 4RH7

Decreto Nº 4820 de 12/07/2024 "Decreto Colegio Economistas 2024" - SEGRA 786636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
12/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
16/07/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento y Reto Demográfico

Expediente 1261126P

Acreditación del pago de las facturas:	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible". La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas: <u>En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:</u> - El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta. <u>En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:</u> - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré. <u>En los supuestos de pago en metálico:</u> - Factura o documento legalmente aceptado (Seguros, etc) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros. <u>En los supuestos de pago por internet:</u> - Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.
Acreditación del pago de otros gastos:	La acreditación del pago de las obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará mediante el modelo de pago que por la legislación se determinara. Se entenderá incluido exclusivamente la cuota de empresa, nunca la de personal, cuyo gasto ya se encuentra incluido en las nóminas. Los pagos relativos a conceptos generales y de funcionamiento deberán tener una vinculación directa con la actividad objeto de la subvención. En el supuesto de que la presente subvención fuera compatible con otras deberá determinarse el % de cada gasto que se imputa a la justificación, de forma que no se produzca un supuesto de exceso de financiación.
Gasto efectuado:	Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
Consecuencias de la no acreditación del pago de las facturas:	Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
Medidas de publicidad por parte del beneficiario:	MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA. Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMKW 49LL N9AH 4RH7

Decreto Nº 4820 de 12/07/2024 "Decreto Colegio Economistas 2024" - SEGRA 786636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
12/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
16/07/2024



NIF: P1600000B

	de la subvención: a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca. b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad. c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial. d) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es. USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL. Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es {https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.
Control de la Cuenta Justificativa:	El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el centro gestor se determinara en los términos y plazos que regula la legislación vigente.
Control financiero:	El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitara el servicio concedente de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y la disposición o compromiso del gasto por el importe, concepto y al tercero/s y en la aplicación presupuestaria expresados en el punto primero de acuerdo con los términos expresados en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la base nacional de datos de subvenciones (B.D.N.S.).

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento.

